

### **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

### Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº953 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 DIC. 2024



#### **CONSIDERANDO:**

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 738-2024-DG-DISA APURIMAC II – Andahuaylas, de fecha 07 de noviembre de 2024, se resuelve: "APROBAR, LA ADENDA N° 01: DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, aprobado por Resolución Directoral N° 597-2020-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 27 de noviembre de 2020, que modifica los artículos: 17° literal q), 24° y 49° del RIT; que como documento adjunto - Anexo N° 01 (Conteniendo 02 folios) forma para integrante de la presente resolución. De conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Quedando redactado de la siguiente manera: (...)";

Que, mediante Oficio N° 000421-2024-CG/OC3448, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas notifica a la Directora General de la DISA Apurimac II – Andahuaylas el Informe de Hito de Control N° 010-2024-OCl/3448-SCC; comunicando situaciones adversas contenidas en el referido hito, solicitando adoptar las acciones que correspondan, luego de ello, informar a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Que, del Informe de Hito de Control N° 010-2024-OCI/3448-SCC, Control concurrente — "Proceso de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y Asistencial que labora en la sede administrativa de la Dirección de Salud Apurímac II — Andahuaylas - Hito de Control N°3- Proceso de Control y Permanencia del Personal Administrativo y Asistencial en Sede Administrativa de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas- Periodo de Evaluación del 11 de noviembre del 2024 al 18 de noviembre de 2024. Encontrando las siguientes situaciones adversas a corregir:

"(...) 1. Horario de trabajo o jornada laboral modificado en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) no establece el tiempo para el uso del refrigerio, hecho que pone en riesgo el control de la permanencia del personal (...) y limita el ejercicio de funciones de los responsables de la gestión de recursos humanos 2. Entidad no realizó la modificación de la programación del horario o jornada laboral del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que labora en la sede administrativa en el sistema SICON; situación que pone en riesgo el control de la permanencia, así como el gasto eficiente del presupuesto público. 3. Personal de seguridad permite el ingreso de personal fuera de la jornada laboral sin contar con la autorización respectiva, además no registra la totalidad de sucesos o situaciones relevantes en su cuaderno de ocurrencias, situación que podría generar problemas de seguridad como: pérdida de materiales o información sensible, robos, sabotajes o mal uso de recursos, que podrían no ser detectados ni gestionados adecuadamente. 4. Servidores públicos que, habiendo registrado su salida en el reloj biométrico, dejan sus vehículos particulares sin autorización en el garaje de la Entidad, fuera del horario y jornada laboral, situación que podría interpretarse como un mal uso de los bienes públicos, afectando la imagen institucional, la integridad y la correcta gestión de los recursos públicos.";

Que, mediante Informe N° 323-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 28 de noviembre de 2024 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita Conformación de Equipo de Trabajo a la Dirección General de la Entidad para la Elaboración del Proyecto de Actualización del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISS) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, remitiendo propuesta de los Integrantes Del Equipo Técnico;

Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, en principio, debemos señalar que el Reglamento Interno del Servidor (en adelante, RIS) ha sido previsto como un instrumento de gestión por estar comprendido en el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley N" 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado









## **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

### Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 953 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

3 1 DIC. 2024

por Decreto Supremo N" 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento General), de lo cual se desprende su vigencia y aplicabilidad en las entidades públicas;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISS), con la finalidad de establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del/de los servidor/es civil/es y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, mediante Informe Tecnico-000591-2022-Servir-GPGSC, de fecha 25 de abril de 2022, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal informa a la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional Del Servicio Civil – SERVIR, concluye en el punto 3.1, sobre la implementación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS: "(...) Las entidades públicas que actualmente cuenten con un Reglamento Interno de Trabajo - RIT deben reemplazarlo por el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, en virtud de la obligación establecida en el artículo 129º del Reglamento General de la Ley Nº 30057(...)";

Que, dentro de ese contexto, existe y subyace la necesidad de actualizar el referido RIT por un Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISS) aplicable a los trabajadores de la Sede Administrativa de la DISA Apurimac II - Andahuaylas y al personal de salud que Taboran en los distintos Establecimientos de Salud (EE.SS) de la institución; por lo que, debe emitirse acto resolutivo que formalice la deconformación del Equipo Técnico mencionado precedentemente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES – RIS del Personal Administrativo que labora en la Sede Administrativa de la Dirección de Salud Apurimac II – Andahuaylas, conforme a los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:

- 1. El Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- 2. Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- 3. El Asesor Legal de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Equipo Técnico Conformado en el artículo 1° de la presente resolución cumpla con las funciones asignadas con la responsabilidad y la diligencia que amerita la misma, a efecto de levantar las situaciones adversas precisadas por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad.

<u>ARTICULO TERCERO.</u> –NOTIFICAR, la presente resolución, a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G D.Ejec. Interesado Arch/fyd.

GOBIERNO REGIO

g. Karina Aifari DIRECTORA GENER